ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSIÓN	X	CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.0832-2025
CONTRATISTA	ELSA TORRES ARENALES
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	C. C. No. 63.323.375 de Bucaramanga
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0539-2025, CUYO OBJETO ES: “REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR INICIAL	SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($798.772.226).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19/08/2025
FECHA DE INICIO	26/08/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	11/12/2025
ADICIONES	Modificación No. 1 de 9/dic/2025: SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($71.889.500). Modificación No. 2 de 18/dic/2025: SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($71.889.500). Modificación No. 3 de 26/dic/2025: TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($352.016.187,00) Modificación No. 4 de 30/ene/2026: TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 39.320.395,00).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Modificación No. 5 de 18/mar/2026: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($239.968.800,00). Modificación No. 6 de 6/abr/2026: CIENTO DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($102.023.640). Modificación No. 7 de 5/06/2026: DIEZ MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($10.043.976,00) Modificación No. 8 de 16/06/2026: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($139.793.690,00)
VALOR TOTAL A LA FECHA	MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($1.825.717.914,00)
PRÓRROGAS	Modificación No. 1 de 9/dic/2025: Se prorroga el plazo en Diecinueve (19) días calendario contados desde del día doce (12) de diciembre inclusive, hasta el día treinta (30) de diciembre de 2025 inclusive. Modificación No. 3 de 26/dic/2025: Se prorroga el plazo de ejecución desde el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025 inclusive, durante el término de prórroga de los Contratos de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 - Lote 1 hasta el 10 de marzo de 2026 y No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2, hasta el 31 de enero de 2026 respectivamente. Modificación No. 4 de 30/enero/2026: Se prorroga el plazo de ejecución del contrato de interventoría, en relación con el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2, hasta el 28 de febrero de 2026. Modificación No. 5 de 18/mar/2026: Se prorroga el plazo de ejecución del contrato de interventoría, en relación con el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2, hasta el 16 de junio de 2026. Modificación No. 8 de 16/jun/2026: Se prorroga el plazo de ejecución del contrato de interventoría, por el término de veintidós (22) días calendario comprendidos entre el 17 de junio de 2026 y hasta el 8 de julio de 2026 para el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 - Lote 1 y por el término de cuarenta y seis (46) días calendario entre el 17 de junio de 2026 y hasta el 1 de agosto de 2026 para el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	01/ago/2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACLARACIÓN	20/oct/2025: En la plataforma transaccional Secop II se aclara la fecha de terminación del contrato, toda vez que el plazo contractual de tres meses y quince días (3,5) contados a partir del 26 de agosto de 2025, es decir, que el plazo contractual es hasta el 11 de diciembre de 2025 (día hábil).
SUSPENSIÓN	Suspensión No. 1: 09/mar/2026: En la plataforma transaccional Secop II se suspendió de conformidad con el Acta de suspensión No. 1, desde el día 09 de marzo de 2026, inclusive, hasta el día 17 de marzo de 2026 debiendo reiniciarse el 18 de marzo, o hasta que se superen las causas que dan origen a la suspensión.
REANUDACIÓN	Reinicio No. 1: 17/mar/2026: En la plataforma transaccional Secop II se reinició de conformidad con el Acta de Reinicio No. 1, desde el día 17 de marzo de 2026 inclusive.
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

El supervisor del contrato de interventoría en el ejercicio de sus funciones suscritas en el documentos de Designación de Supervisión literal e) que cita: "En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones" realiza la siguiente solicitud de modificación al Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que el día 19 de agosto de 2025 mediante la plataforma SECOP II, la Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y ELSA TORRES ARENALES celebraron el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0539-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($798.772.226) incluido un factor multiplicador del 2,47 y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, equivalentes a 561,13 SMMLV

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera: un valor antes de IVA de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($671.237.165) y un valor de IVA del 19% por valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($127.535.061), con un plazo de ejecución inicial de tres meses y quince días (3,5).

Que una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el día 26 de agosto de 2025, se dio inicio al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 y se estableció como fecha de terminación del mismo para el día 11 de diciembre de 2025.

Que del mismo modo y en atención a las disposiciones legales vigentes aplicables respecto de los contratos de obra objeto de interventoría, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en las normas legales vigentes, el día 26 de agosto de 2025, se dio inicio al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 correspondiente al Lote 1, contratista CONSORCIO DISTRITO VIAL y el día 28 de agosto de 2025, se dio inicio al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2, contratista CONSORCIO OBRA VIAL.

Que conforme al plazo de ejecución de los contratos de obra de tres meses y quince días (3,5), se estableció como plazo de los mismos hasta el día 11 de diciembre de 2025 para el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 correspondiente al Lote 1 y hasta el día 13 de diciembre de 2025 para el contratos de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2.

Que una vez iniciados los contratos, los equipos de trabajo designados para el seguimiento de cada contrato de obra, iniciaron la inspección y evaluación preliminar de los tramos contratados y los trámites de preconstrucción requeridos.

Que el día 20 de octubre de 2025 mediante la plataforma Secop II, se realizó ajuste en la fecha de terminación del contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, toda vez que se evidenció que por error se digitó una fecha incorrecta, siendo el plazo contractual de tres meses y quince días (3,5) contados a partir del 26 de agosto de 2025, es decir, que el plazo contractual es hasta el 11 de diciembre de 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el día 9 de diciembre de 2025, se realizó la modificación No. 1 al contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, tal como se evidencia en la plataforma Secop II, mediante el cual:

- Se prorrogó el plazo de ejecución por el término de diecinueve (19) días calendario contados desde del día doce (12) de diciembre inclusive, hasta el día treinta (30) de diciembre de 2025 inclusive.
- Se adiciona la suma de SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($71.889.500) IVA incluido correspondiente a los costos de interventoría para realizar el seguimiento del contrato 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2.

Que el día 18 de diciembre de 2025, se realizó la modificación No. 2 al contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, tal como se evidencia en la plataforma Secop II, mediante el cual:

- Se adiciona la suma de SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($71.889.500) IVA incluido correspondiente a los costos de interventoría para realizar el seguimiento del contrato 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2.

Que el día 26 de diciembre de 2025, se realizó la modificación No. 3 al contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, tal como se evidencia en la plataforma Secop II, mediante el cual:

- Se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 desde el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025 inclusive, durante el término de prórroga de los Contratos de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 - Lote 1 hasta el 10 de marzo de 2026 y No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2, hasta el 31 de enero de 2026 respectivamente.
- Se adiciona la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($352.016.187,00) IVA incluido correspondiente a los costos de interventoría para realizar el seguimiento de los contratos Contratos de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 - Lote 1 hasta el 10 de marzo de 2026 y No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2, hasta el 31 de enero de 2026 respectivamente.

Que el día 30 del mes de enero de 2026, se realizó la modificación No. 4 al contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, tal como se evidencia en la plataforma Secop II, mediante el cual:

- Se adiciona la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($39.320.395,00) IVA incluido correspondiente a los costos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

interventoría para realizar el seguimiento del contrato 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2.

- Se prorroga el plazo de ejecución en relación con el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2, hasta el 28 de febrero de 2026.

Que el día 09 del mes de marzo de 2026, fue suspendido el contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, tal como se evidencia en la plataforma Secop II y como consta en el Acta de Suspensión No. 1, así:

> "PRIMERO: SUSPENDER el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 desde el día 09 de marzo de 2026, inclusive, hasta el día 17 de marzo de 2026 debiendo reiniciarse el 18 de marzo, o hasta que se superen las causas que dan origen a la suspensión".

Que el día 17 del mes de marzo de 2026, fue reiniciado el contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, tal como se evidencia en la plataforma Secop II y como consta en el Acta de Reinicio No. 1, así:

> "(...) reanudar el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, desde el día 17 de marzo de 2026, inclusive.
>
> En relación con el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, se precisa que este fue suspendido a partir del día 09 de marzo de 2026, inclusive. Previo a dicha suspensión, el contrato tenía como fecha de finalización el 10 de marzo de 2026, inclusive, razón por la cual al momento de la suspensión restaban dos (2) días de ejecución contractual. En consecuencia, una vez se produzca el reinicio del contrato, el plazo restante deberá contabilizarse a partir de dicha fecha, por lo que la nueva fecha de terminación corresponderá al día 18 de marzo de 2026, de acuerdo a la necesidad de modificación descrita en documento de justificación, las partes tramitarán la correspondiente modificación al plazo de ejecución prorrogando el mismo por noventa (90) días (...)".

Que el día 18 del mes de marzo de 2026, se realizó la modificación No. 5 al contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, tal como se evidencia en la plataforma Secop II, mediante el cual:

- Se prorroga el plazo de ejecución en relación con el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2, hasta el 16 de junio de 2026.
- Se adiciona la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($239.968.800,00), IVA incluido correspondiente a los costos de interventoría para realizar el seguimiento del contrato 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el día 6 del mes de abril de 2026, se realizó la modificación No. 6 al contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, tal como se evidencia en la plataforma Secop II, mediante el cual:

- Se adiciona la suma de CIENTO DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($102.023.640), IVA incluido, correspondiente a los costos de interventoría para realizar el seguimiento del contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 - Lote 1 por 2 meses, es decir, desde el 8 de abril hasta el 08 de junio de 2026.

Que el día 5 del mes de junio de 2026, se realizó la modificación No. 7 al contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, tal como se evidencia en la plataforma Secop II, mediante el cual:

- Se adiciona la suma de DIEZ MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($10.043.976,00), IVA incluido, correspondiente a los costos de interventoría para realizar el seguimiento del contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 - Lote 1 por 8 días, es decir, desde el 9 de junio hasta el 16 de junio de 2026.

Que el día 16 del mes de junio de 2026, se realizó la modificación No. 8 al contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, tal como se evidencia en la plataforma Secop II, mediante el cual:

- Se prorrogó el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 desde el día 17 de junio de 2026 y hasta el 01 de agosto de 2026.

- Se adiciona la suma de suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($139.793.690,00), IVA incluido, correspondiente a los costos de interventoría para realizar el seguimiento por el término de veintidós (22) días calendario comprendidos entre el 17 de junio de 2026 y hasta el 8 de julio de 2026 para el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 - Lote 1 y por el término de cuarenta y seis (46) días calendario entre el 17 de junio de 2026 y hasta el 1 de agosto de 2026 para el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2.

Que durante la ejecución de las obras se realizaron pronunciamientos por parte de la Interventoría respecto de solicitudes de modificación de alcance de los frentes a intervenir, inclusión de ítems no previstos, adición, prórroga, suspensión y reinicios para los Contratos de Obra, como se detalla a continuación:

- Contrato No. 4151.010.26.1.0830-2025 - Lote 1: Viabilidad técnica para modificar el alcance del contrato, incluir ítems no previstos, adicionar, prorrogar el contrato, suspender y reiniciar el mismo.. Entrega de informes semanales de avance, aprobación de informes para trámite de acta parcial de pago.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Avance del Contrato: Lote 1: 99.12% según Informe semanal No. 36 con corte al 3 de julio de 2026.

- Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2: Viabilidad técnica para modificar el alcance del contrato, incluir ítems no previstos, adicionar, prorrogar el contrato, suspender y reiniciar el mismo. Entrega de informes semanales de avance, aprobación de informes para trámite de acta parcial de pago.

Avance del Contrato: Lote 2: 86,75% según Informe semanal No. 38 con corte al 3 de julio de 2026.

- Que, el Balance del Contrato de Interventoria No. 4151.010.26.1.0832-2025, es el siguiente, teniendo en cuenta el informe de supervisión No. 07 del 11 de junio de 2026:

Valor del Contrato	$1.825.717.914
Valor pagado a la fecha	$1.302.125.387
Saldo por facturar	$523.592.527

AVANCE FINANCIERO: 77.70%
AVANCE FÍSICO: 92.81%

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Cómo se relaciona previamente, el presente contrato tiene por objeto realizar la interventoría a los contratos de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 correspondiente al Lote 1, contratista CONSORCIO DISTRITO VIAL y al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2, contratista CONSORCIO OBRA VIAL y para el seguimiento de cada contrato de obra, se estableció una dedicación de recursos humanos, técnicos y presupuestales a cargo de la interventoría.

Que la interventoría con oficio No. INT-VIASCALI-513 del 01 de julio de 2026 manifestó al organismo lo siguiente: (...) En atención a la contingencia presentada durante la ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 – Lote 2, relacionada con las afectaciones ocasionadas por filtraciones y daños en las redes de acueducto existentes, esta interventoría se permite solicitar la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, correspondiente al seguimiento del citado contrato de obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como antecedente, mediante el comunicado INT-VIASCALI-504, del 30 de junio de 2026, esta interventoría emitió concepto técnico favorable para la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025, al evidenciar que las condiciones verificadas en campo impedían el normal desarrollo de las actividades programadas y comprometían el cumplimiento del plazo contractual. En dicho comunicado se recomendó que la suspensión se adoptara por un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta correspondiente.

Teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 tiene como objeto el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del citado contrato de obra, y que la ejecución de ambos contratos debe mantenerse coordinada, esta interventoría solicita la suspensión temporal del contrato de interventoría con efectos a partir del 3 de julio de 2026 y por un término de quince (15) días calendario, en correspondencia con la suspensión recomendada para el contrato de obra.

La presente solicitud tiene como finalidad mantener la concordancia entre la ejecución del contrato de obra y las obligaciones propias de la interventoría, evitando la ejecución de actividades de seguimiento durante el período en que la obra permanecerá suspendida. (...)

En atención a la solicitud presentada por la Interventoría - Contrato No. 4151.010.26.1.0832-2025, mediante la cual solicita la suspensión temporal del contrato durante el término de quince (15) días calendario con efectos a partir del 3 de julio de 2026, es decir hasta el día 17 de julio de 2026 o hasta que se superen las causas que dan origen a la suspensión, es pertinente señalar el estado actual de los contratos de obra antes referidos, los cuales presentan la siguiente situación:

- Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 - Lote 1

Que el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 correspondiente al Lote 1, cuyo contratista es el CONSORCIO DISTRITO VIAL, terminó su ejecución el pasado 8 de julio de 2026.

- Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2

Que el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2 se encuentra suspendido desde el 03 de julio de 2026 y hasta el 17 de julio de 2026, hasta que se superen las causas que dan origen a la suspensión.

Que el contratista del contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 correspondiente al Lote 2, mediante oficio No. oficio COV-118-2026 del 26 de junio de 2026, informó al Interventor lo siguiente: "(...) Por medio de la presente nos permitimos informar la situación que actualmente se presenta en el frente de obra ubicado en el costado occidental de la Calle 42 con Carrera 83C esquina, la cual ha generado la imposibilidad de continuar con el desarrollo normal de las actividades constructivas programadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es importante señalar que, durante la etapa de socialización del proyecto, la comunidad del sector manifestó la existencia de problemas recurrentes asociados a fugas y deterioro de las redes de servicios públicos, situación que se ha venido evidenciando durante la ejecución de la obra.

De manera cronológica, los eventos ocurridos han sido los siguientes:

• El día viernes 19 de junio de 2026, se evidenció una fuga de agua en el sector intervenido, situación que fue reportada de manera inmediata al personal de apoyo de EMCALI, quienes realizaron la respectiva inspección del evento.

• Posteriormente, el día sábado 20 de junio de 2026, se presentó un nuevo daño en la red ubicada en el costado oriental de la vía, el cual fue igualmente reportado a EMCALI. Ambas afectaciones fueron atendidas y reparadas durante la misma jornada.

• No obstante, las reparaciones efectuadas, la presencia de humedad persistió en el área intervenida, observándose que las cámaras de acueducto y telefonía continuaban almacenando agua de manera permanente. Ante esta situación, y con el fin de contribuir al proceso de secado del terreno y recuperar las condiciones necesarias para la ejecución de las actividades, el personal de obra implementó labores de bombeo continuo de las cámaras.

• Sin embargo, durante dichas actividades se evidenció que las cámaras volvían a llenarse de agua en cortos periodos de tiempo, lo cual permitió presumir inicialmente una posible fuga asociada a la válvula de 6". Esta situación fue nuevamente reportada a EMCALI.

En atención al reporte, el día miércoles 25 de junio de 2026, personal técnico de EMCALI realizó una nueva inspección, concluyendo preliminarmente que la humedad persistente no obedecía a un daño en la válvula, sino a posibles filtraciones provenientes de ductos existentes.

Finalmente, el día de hoy, 26 de junio de 2026, personal especializado de EMCALI acudió nuevamente al sitio con equipos de detección acústica (Geófono) para localizar el origen de la fuga; sin embargo, debido a los altos niveles de ruido ambiental presentes en la zona, no fue posible concluir el procedimiento de identificación. Según lo manifestado por los operarios, es necesario realizar esta actividad en horario nocturno para minimizar las interferencias y determinar con precisión el origen de la filtración.

Como consecuencia de esta situación, a la fecha se han acumulado siete (7) días de inactividad en el frente de obra, debido a que las condiciones de humedad existentes imposibilitan técnicamente la conformación adecuada de la estructura vial y, por ende, la culminación del tramo intervenido.

De igual manera, consideramos pertinente señalar que las filtraciones permanentes y la saturación del terreno constituyen una de las causas principales del deterioro histórico que presentaba esta vía antes de la intervención, situación que continúa afectando las condiciones de estabilidad de la estructura.

La permanencia de esta contingencia está generando afectaciones económicas importantes al contratista, toda vez que se mantiene la totalidad del personal, equipos y maquinaria disponibles y a la espera de la solución definitiva del problema, sin posibilidad de ejecutar las actividades programadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Interventoría y a la Secretaría de Infraestructura evaluar y definir las medidas contractuales correspondientes, específicamente en lo relacionado con:

1. El reconocimiento de los sobrecostos derivados de la permanencia de personal, equipos y maquinaria ocasionados por esta situación no imputable al contratista; el cual tiene un costo aproximado de:

Personal		
Profesional Social	$	150.378,67
Ingeniera Directora	$	158.293,33
Ingeniero Residente	$	211.057,80
Ambiental	$	164.464,17
siso	$	189.773,37
Inspector	$	139.154,90
Topografo	$	182.226,40
3 Ayudantes	$	303.710,70
2 Reguladoras	$	202.473,80
Total	**$**	**1.701.533,13**

CONSORCIO OBRA VIA

Maquinaria		
Minicargador	$	678.300,00
Vibro 3	$	678.300,00
Rana	$	70.000,00
Total	**$**	**1.426.600,00**
Otros		
Baño Movil	$	21.650,00
Contenedor	$	27.766,67
Total	**$**	**49.416,67**
Valor Dia Obra	**$**	**3.177.549,80**
Valor Reconocimiento	**$**	**22.242.848,60**

2. Y definir si se procede a la suspensión temporal del frente de obra o del contrato, hasta tanto se logre identificar y solucionar definitivamente el origen de las filtraciones y se restablezcan las condiciones técnicas adecuadas para la ejecución de las actividades.

Finalmente, dejamos expresa constancia de que, mientras persistan estas condiciones de humedad y filtraciones provenientes de redes e infraestructura de servicios públicos preexistentes, no es técnicamente viable garantizar la estabilidad y el comportamiento futuro de la estructura vial ejecutada, debido al riesgo de saturación del terreno y lavado de finos de la base granular. (...)

Ahora bien, en oficio INT-VIASCALI-502 del 26 de junio el interventor indicó a la Entidad lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(...) En cumplimiento de las obligaciones a cargo de esta Interventoría en el seguimiento al Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025, ejecutado por el Consorcio Obra Vial, mediante la presente se pone en conocimiento la trazabilidad de los daños identificados en la red de acueducto en el tramo 49 de la Calle 42 entre carreras 83C y 82A, las actuaciones adelantadas por el Contratista, las intervenciones realizadas por EMCALI como operadora de la red y la incidencia que esta situación ha generado en el desarrollo de las actividades constructivas.

➢ El 16 de junio de 2026 se iniciaron los trabajos del frente mediante el fresado de la carpeta asfáltica existente en una longitud aproximada de 176 metros lineales. Posteriormente, durante los días 17 y 18 de junio se ejecutaron las actividades de excavación del material existente, identificándose presencia de humedad en dos puntos: abscisa K0+025, costado izquierdo junto a la isleta, y abscisa K0+060, costado izquierdo junto al andén. Ante esta situación, el Contratista reportó la novedad a EMCALI para su respectiva revisión.

➢ El 19 de junio de 2026 hizo presencia una cuadrilla de EMCALI. Mediante inspección con geófono se determinó que en la abscisa K0+025 no existía daño en la red de acueducto y que la humedad observada en la subrasante provenía de agua transportada a través de una tubería de redes secas instalada transversalmente al eje de la vía. Para la abscisa K0+060 sí se identificó una filtración en la zona del andén, dejando demarcada el área para efectuar posteriormente la demolición y verificar el origen del daño.

➢ El 20 de junio de 2026 EMCALI realizó la demolición del andén en la abscisa K0+060, estableciendo que la fuga correspondía a los collarines de dos acometidas domiciliarias, los cuales fueron intervenidos.

➢ El 22 de junio de 2026, al inicio de la jornada, se evidenció nuevamente filtración de agua en las acometidas intervenidas en la abscisa K0+060, motivo por el cual el Contratista efectuó un nuevo reporte a EMCALI. Paralelamente, en la abscisa K0+025 persistía la humedad, por lo que se procedió al bombeo de las cámaras existentes en la isleta, encontrándose que la correspondiente a una válvula de seis (6) pulgadas volvía a llenarse de agua, situación que permitió inferir una posible relación de la filtración con dicho elemento. Esta condición fue igualmente reportada a EMCALI.

➢ Durante los días 23 y 24 de junio de 2026 no hizo presencia personal de EMCALI en obra. El Contratista reiteró los reportes y solicitó apoyo a la Secretaría de Infraestructura debido a la afectación que esta situación generaba en los rendimientos de obra. En atención a ello, el Subsecretario de Apoyo Técnico de la Secretaría de Infraestructura realizó gestión directa con funcionarios de EMCALI solicitando la atención de los daños.

➢ El 25 de junio de 2026 se presentó una cuadrilla de EMCALI con retroexcavadora para atender la situación en la abscisa K0+060, manifestando que no tenían conocimiento del segundo reporte correspondiente a la abscisa K0+025. Luego de la inspección concluyeron que la fuga no provenía de la cámara de la válvula, indicando que el agua posiblemente ingresaba por los ductos de redes secas provenientes de un sector ubicado varias cuadras hacia la Autopista por la carrera 83C, razón por la cual consideraron necesaria una nueva inspección mediante geófono para localizar la fuga. Finalizada la revisión, la cuadrilla se retiró del sitio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

➢ El 26 de junio de 2026 hizo presencia una nueva comisión de EMCALI, diferente a la anterior. Durante la inspección indicaron que el daño podría localizarse en la zona verde de la isleta y que su reparación requería el apoyo de retroexcavadora, equipo con el que no contaban en ese momento, por lo cual no fue posible ejecutar la intervención. Igualmente manifestaron que el uso del geófono debía programarse en horario nocturno, debido a que el ruido generado por el tráfico vehicular impedía una localización precisa de la fuga. Finalmente informaron que no revisarían nuevamente la situación presentada en la abscisa K0+060, por cuanto dicha actividad no se encontraba programada dentro de su recorrido.

A la fecha no se ha logrado solucionar las filtraciones identificadas en el tramo, situación que impide al Contratista ejecutar de manera definitiva las actividades previstas en este frente de obra. Si bien durante la presente semana fue posible avanzar en la conformación de la subrasante y en la aproximación del material de base granular, la presencia permanente de las filtraciones limita el aprovechamiento de los equipos y reduce significativamente los rendimientos de ejecución.

Adicionalmente, la calzada oriental ya construida continúa soportando el contraflujo vehicular definido por la Entidad Contratante como desvío para las obras de pavimentación de la Calle 48 entre carreras 80 y 85, donde a la fecha no se evidencia continuidad en la ejecución de actividades. Esta condición impide culminar los trabajos pendientes de nivelación de cámaras y sumideros en dicho sector.

Esta Interventoría continuará realizando el seguimiento permanente a la atención de las filtraciones reportadas, promoviendo la articulación entre el Contratista, la Secretaría de Infraestructura y EMCALI, y verificando la ejecución de todas las actividades que técnicamente puedan desarrollarse en los sectores no afectados, con el fin de reducir la incidencia de esta contingencia sobre el avance y la programación de la obra.

En consecuencia, se reitera a la Secretaría de Infraestructura la necesidad de realizar una nueva gestión interinstitucional ante EMCALI que permita la atención prioritaria y definitiva de las fugas identificadas, procurando restablecer las condiciones necesarias para la continuidad de las actividades constructivas y evitar la suspensión de los frentes de obra 49 y 49A por causas ajenas al Contratista. (...)

Finalmente en oficio INT-VIASCALI-504 el interventor se pronunció al respecto del oficio COV-118-2026 así:

(...) En seguimiento al comunicado INT-VIASCALI-502, mediante el cual esta Interventoría informó la trazabilidad de las filtraciones identificadas en la red de acueducto del tramo 49 de la Calle 42 entre carreras 83C y 82A y solicitó la gestión correspondiente ante EMCALI, nos permitimos dar traslado, para su conocimiento y fines pertinentes, del comunicado COV-118- 2026 presentado por el Consorcio Obra Vial, mediante el cual solicita el reconocimiento de mayores costos derivados de la contingencia y la suspensión temporal del frente de obra o del contrato, documento que se anexa a la presente.

Como resultado del seguimiento permanente realizado en obra, esta Interventoría ha verificado que las filtraciones continúan afectando el desarrollo de las actividades programadas en la calzada occidental, limitando el avance de la estructura de pavimento y disminuyendo los rendimientos previstos. Así mismo, se mantiene la imposibilidad de ejecutar las actividades pendientes sobre la calzada oriental, debido al contraflujo vehicular implementado por la Entidad para atender las obras que actualmente se ejecutan sobre la Calle 48.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con la programación vigente del contrato y el estado actual de ejecución, esta Interventoría considera que, una vez sean solucionadas las filtraciones por parte de EMCALI y se habilite nuevamente la calzada oriental para la ejecución de las actividades pendientes, técnicamente es posible culminar las obras dentro del plazo contractual vigente, siempre que dichas restricciones sean superadas de manera inmediata.

No obstante, del análisis efectuado a la programación se concluye que, si las condiciones actuales persisten más allá del día 3 de julio de 2026, no existirían condiciones técnicas ni operativas razonables para finalizar la totalidad de las actividades pendientes antes del vencimiento del plazo contractual previsto para el 1 de agosto de 2026, situación que podría comprometer el normal cumplimiento del contrato.

En consideración a lo anterior, esta Interventoría emite concepto técnico favorable para la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025. Si bien el comunicado COV-118-2026 no establece un término para la suspensión solicitada, esta Interventoría considera técnicamente procedente recomendar a la Secretaría de Infraestructura que la misma se adopte por un término máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta correspondiente, plazo que se estima razonable para que EMCALI adelante las actividades necesarias para la identificación y reparación definitiva de las filtraciones y se restablezcan las condiciones técnicas que permitan la normal ejecución de la obra.

Respecto de la solicitud de reconocimiento de mayores costos presentada por el Contratista mediante el comunicado COV-118-2026, esta Interventoría considera que su análisis deberá realizarse una vez se encuentre plenamente definida la duración efectiva de la contingencia y sus efectos sobre la ejecución contractual, toda vez que actualmente no es posible determinar el período definitivo de afectación ni cuantificar el eventual impacto económico derivado de esta situación.

Por lo anterior, esta Interventoría solicita respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura:

1. Gestionar ante EMCALI la atención prioritaria y definitiva de las filtraciones identificadas en el tramo 49.
2. Informar, de ser posible, la fecha prevista para la finalización del contraflujo implementado sobre la calzada oriental de la Calle 42, con el fin de reprogramar la ejecución de las actividades pendientes.
3. Evaluar la procedencia de la suspensión temporal del contrato, considerando las condiciones técnicas actualmente existentes y el riesgo de afectar el cumplimiento del plazo contractual.
4. Emitir las directrices que considere pertinentes frente a la contingencia presentada y a la solicitud formulada por el Contratista mediante el comunicado COV-118-2026.

Esta Interventoría continuará realizando el seguimiento permanente a la evolución de la contingencia, informando oportunamente cualquier variación que incida sobre la ejecución del contrato. (...)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Respecto a lo anterior, es importante precisar que, una vez revisados los antecedentes contractuales y la documentación que soporta la solicitud, se evidencia que el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 - Lote 1 culminó su plazo de ejecución el día 8 de julio de 2026 y que el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2 fue suspendido mediante Acta de suspensión No. 2 del 3 de mes julio del año 2026, como consecuencia de circunstancias sobrevinientes, imprevisibles y ajenas a la voluntad del contratista, relacionadas con la persistencia de filtraciones provenientes de las redes de acueducto administradas por EMCALI EICE ESP, situación que imposibilita técnicamente la continuidad de las actividades constructivas.

Dicha contingencia fue oportunamente informada por el contratista de obra y verificada por la interventoría mediante los oficios INT-VIASCALI-502 e INT-VIASCALI-504, en los cuales se concluyó que las condiciones existentes impedían la adecuada ejecución de las actividades de construcción y comprometían la estabilidad de la estructura vial, razón por la cual se emitió concepto técnico favorable para la suspensión temporal del contrato de obra mientras se superan las causas que dieron origen a dicha medida.

Ahora bien, el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025 tiene por objeto realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo a la ejecución de los contratos de obra, razón por la cual su ejecución se encuentra directamente ligada al desarrollo material de las actividades constructivas objeto de vigilancia.

En ese sentido, la finalidad del contrato de interventoría consiste en ejercer el control integral sobre la ejecución contractual. Por consiguiente, cuando la ejecución del contrato de obra se suspende por causas debidamente justificadas, la interventoría necesariamente debe correr la misma suerte del contrato principal.

Que al encontrarse finalizado el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 y suspendido el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025, no existen actividades constructivas en ejecución que requieran el desarrollo ordinario de las obligaciones a cargo de la interventoría, circunstancia que configura una imposibilidad temporal para la ejecución normal del contrato de interventoría.

En consecuencia, la suspensión del contrato de interventoría constituye una medida necesaria, razonable y proporcional, encaminada a preservar la adecuada ejecución del contrato y garantizar que las actividades de seguimiento y control se reanuden únicamente cuando existan las condiciones técnicas que permitan la continuación efectiva de las obras.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo expuesto, este Supervisor emite concepto técnico favorable para la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, por el mismo término y bajo las mismas condiciones establecidas para la suspensión del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2, o hasta tanto desaparezcan las causas que dieron origen a dicha suspensión y se suscriba la correspondiente acta de reinicio del contrato de obra.

Así mismo, la adopción de esta medida resulta concordante con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, previstos en la Ley 80 de 1993, en la medida en que evita la generación de costos asociados a la ejecución de actividades contractuales durante un periodo en el cual no se desarrollarán frentes de obra que requieran seguimiento y control.

Que es importante resaltar, que el Contrato de Interventoría se encuentra vigente y actualmente tiene plazo de ejecución hasta el 1 de agosto de 2026 como quiera que hasta dicha fecha fue prorrogado para ejercer la vigilancia del Contrato No. 4151.010.26.1.0831-2025 - Lote 2, en tal sentido, se considera viable y procedente la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, durante el periodo comprendido entre el 3 de julio de 2026, por dieciocho días, es decir, hasta el 20 de julio de 2026, hasta que se superen las causas que dan origen a la suspensión, quedando un término de diecisiete (17) días de plazo de ejecución.

Así pues, desde esta supervisión se encuentra justificado técnicamente la viabilidad para suspender el contrato de interventoría, la suspensión, en este contexto, constituye una medida proporcional, necesaria y coherente, puesto que la razón que da origen a la presente suspensión es de orden técnico y jurídico, así lo manifiesta Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-495 de 2024 que indica“ La suspensión, es la medida por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan. Las razones de aquella pueden ser de orden técnico, jurídico o económico. En la medida de lo posible, las entidades estatales, durante la fase de planeación debe precaver los riesgos que pueden afectar la ejecución normal del contrato, pero esto no elimina la probabilidad de que ocurran sucesos posteriores y extraordinarios que lleven a las partes a acordarla suspensión o que paralicen el contrato de facto, mientras se resuelven las situaciones que están incidiendo negativamente en el desarrollo del negocio o que lo están tornando imposible. Esto quiere decir que la suspensión puede ser acordada por las partes –como usualmente sucede y es lo más recomendable, siempre que existan motivos fundados para ello– o darse por la fuerza de los hechos, es decir, por la configuración de eventos externos e irresistibles que hagan imposible la ejecución del contrato durante un tiempo; es decir, por factores que constituyan razones de fuerza mayor, caso fortuito o que procura la satisfacción del interés público.”

Adicionalmente, sobre la suspensión de los contratos, el Consejo de Estado ha considerado que: “…La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

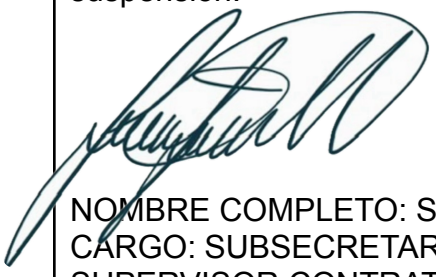
general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo…".

Hace parte integral de la presente solicitud los siguientes documentos:

- Oficio COV-118-2026 del 26 de junio de 2026
- Oficio INT-VIASCALI-502 del 26 de junio de 2026
- Oficio INT-VIASCALI-504 del 30 de junio de 2026
- Oficio No. INT-VIASCALI-513 del 01 de julio de 2026

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

En virtud de las anteriores consideraciones se solicita la suspensión del contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0832-2025, desde el día 03 de julio de 2026, inclusive, hasta el día 20 de julio de 2026 o hasta que se superen las causas que dan origen a la suspensión.



NOMBRE COMPLETO: SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTINEZ
CARGO: SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DE MANTENIMIENTO VIAL
SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORIA

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 03 de julio de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.